

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 31 de Marzo de 1956

Núm. 74

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 3 de Marzo de 1956
sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución.

La incontestable ilicitud de la prostitución ante la teología moral y ante el mismo derecho natural ha de tener reflejo obligado en el ordenamiento positivo de una nación cristiana para la debida protección de la moral social y del respeto debido a la dignidad de la mujer. Se hace, pues, preciso reiterar la vigencia de aquel principio y establecer sus corolarios normativos, no sin antecedentes ya en el Derecho español. Es propósito del Gobierno abordar la totalidad del problema, de consecuencias morales y sociales tan perniciosas, en su doble aspecto de explotación y de ejercicio del ilícito tráfico. Sin embargo, la necesidad de adecuarse a la sucesión de las medidas que el proceso de esta reeducción de la mujer implica, hasta lograr este objetivo último, obliga en esta inicial etapa a puntualizar la corrección del daño, refiriéndola principalmente al primero de dichos aspectos, optando decididamente por la abolición de los llamados centros de tolerancia, en aras del más inmediato tratamiento y represión de la explotación inmoral de la mujer.

Consecuencia de esa misma inmediación es la de combinar la subsistencia de la responsabilidad criminal, tal como se configura en el Código Penal, y mediante la inclusión en él de la modalidad abolicionista, con la gubernativa, de actuación más inmediata y, en este caso, preparatoria de aquélla.

A los fines del presente Decreto-ley, es también de relevante importancia la intensificación de la acción y el incremento de los medios tendentes a la regeneración, reeducación y readaptación a la Sociedad de las mujeres explotadas, y la preservación de las que puedan hallarse en

peligro, así como la actuación de indoles sanitaria.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes:

DISPONGO:

Artículo primero.—Velando por la dignidad de la mujer, y en interés de la moral social, se declara tráfico ilícito la prostitución.

Artículo segundo.—Quedan prohibidas en todo el territorio nacional las mancebías y casas de tolerancia, cualesquiera que fuesen su denominación y los fines aparentemente lícitos a que declaren dedicarse para encubrir su verdadero objeto.

Artículo tercero.—Dentro de los tres meses siguientes a la vigencia del presente Decreto-ley, cesarán en su ilícito tráfico las citadas casas; transcurrido dicho plazo, la autoridad gubernativa procederá a la clausura y desalojo inmediato de todas ellas. De igual modo, procederá a la clausura y desalojo de las que en el futuro intentaren establecerse, tan pronto como tenga noticia de su existencia. La subsistencia o reapertura de las referidas casas, o el establecimiento de otras nuevas, serán sancionadas por la Autoridad gubernativa conforme a las Leyes de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta (apartado primero, artículo doscientos sesenta) y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones mencionadas en el mismo se entenderán comprendidas en los artículos cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos treinta y ocho y concordantes del Código Penal. Las medidas protectoras a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y siete del mismo Código, serán aplicadas a las mujeres menores de veintitrés años y mayores de dieciséis provenientes de mancebías o casas de tolerancia clausuradas.

Artículo quinto.—La reeducación y adaptación social de las mujeres que hayan sido objeto del que se declara tráfico ilícito, corresponderán al Patronato para la Protección de la Mujer, al cual se encomienda la creación, fomento y coordinación de las Instituciones que no tengan carácter penitenciario, para la enseñanza y regeneración de aquéllas, y para la defensa y protección de todas las que en lo sucesivo, voluntariamente o no, puedan correr el riesgo de dedicarse a dicho ilícito comercio. Los referidos Institutos procurarán colocar a sus acogidas en trabajos normales, propios de la condición de la mujer. A estos fines, el Patronato de Protección a la Mujer tendrá las atribuciones y actuará conforme a las normas de la Ley de veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto.—Las medidas para la lucha contra las enfermedades venéreas incumbirán a la Dirección General de Sanidad, la cual, conforme a las normas específicas de aquélla, actuará en consecuencia.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Justicia y Gobernación se dictarán, dentro de sus respectivas competencias, las normas para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

1442 FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Tesorería de Hacienda
de la provincia de León

Patente Nacional de Automóviles

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación, se declara abierta la cobranza de la Patente Nacional de

Automóviles, clase B trimestral (Industrial, taxis), correspondiente al segundo trimestre de 1956, a partir de 1.º de Abril próximo.

La cobranza se efectuará en el Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial (calle Fajeros, 1), por las Zonas de la Capital y León 2.ª (pueblos), y en las cabezas de Partido por las restantes Zonas de la provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de las patentes, ya que este impuesto no se recauda a domicilio.

El período voluntario de cobranza comienza el día 1.º del próximo mes de Abril y termina el día 15 del mismo. Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubieran hecho efectivas sus patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se realiza el pago del 21 al último de dicho mes de Abril.

León, 24 de Marzo de 1956. — El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1411

Distrito Forestal de León

ANUNCIOS

Por el presente se convocan las subastas de brezos y cepas de brezo de los montes ordenados núms. 24 y 81 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de la pertenencia de Tabuyo del Monte y Torneros de Jamuz, respectivamente, las cuales se celebrarán de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego General de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 2 de Octubre de 1952, núm. 221, y en consonancia con el anuncio y modelo de pliego de proposición publicado en dicho BOLETIN del 21 de Octubre de 1955, núm. 234.

El acto de la celebración de las subastas será en la Casa Concejo de Tabuyo y Torneros, respectivamente, a los 20 días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprovechamientos que se subastan

Monte núm. 24. — 6.000 estéreos de brezo en el Cuartel D de la 1.ª Sección, tasados en 30.000 pesetas.

1.000 estéreos de urcina (E. tetralix) en el Cuartel C de la 2.ª Sección, tasados en 5.000 pesetas.

Monte núm. 81. — 2.500 estéreos de brezo en los Cuarteles A y B, tasados en 12.500 pesetas.

1.000 estéreos de urcina (E. tetralix) en los tranzones 10 y 11 del Cuartel C, tasados en 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Marzo de 1956. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 1427

Núm. 332. — 118,25 ptas.

Por el presente se convoca la subasta de pastos de granjería que a continuación se expresa, que se registrará en su celebración y ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el pliego General de Condiciones publica-

Monte	Pertenencia	Lanar	Cabrio	Vacuno	Tasación
160	San Pedro Luna	81	10	10	2.932,65

El acto de la subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de Láncara de Luna a los 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Marzo de 1956. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

1427 Núm. 333. — 96,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Pesas y Medidas

La comprobación de Pesas, Medidas y aparatos de medir correspondiente al año 1956 empezará en los partidos judiciales de Astorga en los días y horas que a continuación se expresan:

Astorga, días 2, 3 y 4 de Abril, a las 10.

Villarejo, día 5 de id., a las 10.

Santa Marina del Rey, día 6 de id., a las 10.

Hospital de Orbigo, día 6 de id., a las 15.

Villares de Orbigo, día 7 de id., a las 10.

Benavides, día 7 de id., a las 15.

Turcia, día 9 de id., a las 10.

Carrizo de la Ribera, día 9 de id., a las 15.

Llamas de la Ribera, día 10 de id., a las 10.

San Justo de la Vega, día 10 de id., a las 16.

Valderrey, día 11 de id., a las 10.

Val de San Lorenzo, día 11 de id., a las 15.

Luyego, día 12 de id., a las 10.

Santiago Millas, día 12 de id., a las 15.

Rabanal del Camino, día 13 de id., a las 10.

Santa Colomba de Somoza, día 13 de id., a las 12.

Lucillo, día 13 de id., a las 16.

Castrillo de los Polvazares, día 14 de id., a las 10.

Brazuelo, día 14 de id., a las 15.

Quintana del Castillo, día 16 de id., a las 10.

Villamejil, día 16 de id., a las 16.

Magaz de Cepeda, día 17 de id., a las 10.

Villaobispo, día 17 de id., a las 16.

Villagatón, día 18 de id., a las 10.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados con la anticipación necesaria.

León, 23 de Marzo de 1956. — El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Tapia Nogües. 1464

Instituto Nacional de Enseñanza Media

«JUAN DEL ENZINA»

LEÓN

ANUNCIO

Don Gerardo Rodríguez Salcedo, Director del Instituto Femenino de esta ciudad, hace saber: Que por don Emigdio Rubio de la Fuente, y previa autorización de la Dirección General de E. Media, se ha solicitado la rectificación en el Expediente académico de su hija, que venía figurando hasta ahora solamente con el nombre de María de la Fuente, cuando su verdadera filiación es María RUBIO DE LA FUENTE.

Lo que se hace saber por si hay alguna persona que deba reclamar dentro de los quince días siguientes a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1458 Núm. 334. — 57,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones de 23 de Septiembre del pasado año, y 9 de Enero último, determinadas modificaciones de las Ordenanzas de la Construcción, propuestas por la Comisión de Obras, y aprobado asimismo por la Permanente Municipal, en sesión de 14 de Marzo actual, incorporar a aquéllas la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sobre establecimiento en las nuevas edificaciones de casilleros apartados para depositar el correo, se hace público que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones aludido, durante el cual podrá ser examinado por el vecindario en horas de oficina, y formular, en su caso, las

reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 23 de Marzo de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1412

*Ayuntamiento de
Toreno*

No habiéndose personado a ninguno de los actos del alistamiento, e ignorándose en absoluto el paradero de los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, así como el de sus parientes, por medio del presente edicto, se cita y llama a los mismos, o cualquiera de los individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de dichos mozos y sus circunstancias para la clasificación de soldados.

José Fernández Rodríguez, hijo de Ramón y de Fermina.

Manuel Porto González, de Dionisio y Pilar.

Manuel Velasco Arroyo, de Nicolás y Eladia.

José Digón García, de José y Virginia.

Toreno, 15 de Marzo de 1956.—El Alcalde, M. García. 1333

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Valdelugueros	1325
Roperuelos del Páramo	1359
Palacios de la Valduerna	1373
La Ercina	1386
Cármenes	1448

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cármenes 1448

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1956, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Campo de la Lomba	1378
Gusendos de los Oteros	1388
Carracedelo	1418
Alija de los Melones	1422

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia	1323
Santa María de Ordás	1324
Cistierna	1342
Sancedo	1343
Oseja de Sajambre	1355
Palacios de la Valduerna	1373
Zotes del Páramo	1375
Fabero	1376
Gusendos de los Oteros	1377
Villasabariego	1387
Laguna de Negrillos	1413
Barjas	1414
Pajares de los Oteros	1415
San Adrián del Valle	1416
Benavides de Orbigo	1417
Carracedelo	1418
Grajal de Campos	1419
Valdepolo	1443
Santas Martas	1444
Crémenes	1445
Villadecanes	1446
Cármenes	1448

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1955:

San Adrián del Valle	1416
Valverde de la Virgen	1420
Valdelugueros	1421
Castrillo de los Polvazares	1447

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdelugueros	1325
Villamanín	1353
Láncara de Luna	1357
Roperuelos del Páramo	1359
La Ercina	1386

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por el sistema de concierto, por los conceptos de consumo de carnes, bebidas y sa-

crificio de cerdos a domicilio, correspondiente al ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villasabariego, a 22 de Marzo de 1956.—El Alcalde, E. Olmo. 1387

Administración de Justicia

*Juzgado de 1.ª Instancia número 1
de León*

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se signen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Félix Buxó Bustos, en nombre y representación de don Carlos Juan de Prado, contra don Conrado Cadenas Juárez, vecino de León, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y para responder de expresadas cantidades, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes muebles reembargados a dicho demandado siguientes:

1. Una máquina de escribir, marca «Royal», seminueva, tamaño grande, en buen estado; tasada en mil quinientas pesetas.

2. Una mesa de despacho, de dos metros de larga por uno veinte aproximadamente; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

3. Una mesa pequeña para la máquina de escribir; en doscientas pesetas.

4. Un sillón tapizado de cuero y dos sillas en buen estado; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5. Un armario librería, de tres cuerpos, madera roble; en mil ochocientas pesetas.

6. Una lámpara de cinco brazos; en ciento setenta y cinco pesetas.

7. Un armario ropero, de tres cuerpos y tres puertas; en mil doscientas pesetas.

8. Un comodín con ocho cajones y luna de cristal; en ochocientas pesetas.

9. Dos mesitas de noche, bajas, haciendo juego con los demás muebles del dormitorio; en trescientas pesetas.

10. Un comedor compuesto de mesa cuadrada, de 1,30 metros cuadrados; en dos mil quinientas pesetas.

11. Una vitrina con dos cuerpos y tres cajones, y un trincherero; en novecientas pesetas.

12. Seis sillas con dos sillones tapizadas; en mil ochocientas pesetas.

13. Una lámpara y plazón central, cuatro brazos y platillo de cristal; en quinientas pesetas.

Importa la total valoración de dichos bienes la cantidad de trece mil setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día trece de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que se hace a calidad de ceder a un tercero, y que expresados bienes se encuentran embargados en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 183 de 1954, así como en otros procedimientos seguidos en el número dos de esta ciudad, y en este Juzgado.

Dado en León a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix Barros.—El Secretario, P. H., Francisco B. Vaca.

1454 Núm. 338.—242,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas del penado en causa n.º 43 de 1954, por injurias graves, Marcelino Vega Vega, mayor de edad y vecino de Magaz de Arriba, y que ascienden a cinco mil ochocientos sesenta pesetas, más las posteriores, se acordó sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los inmuebles embargados a aquél y los de clase mueble que a continuación se relacionarán, con su valoración pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a hora de las doce de la mañana.

2.ª Que los licitadores habrán de hacer el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley, para tomar parte en la subasta.

3.ª Que que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de los inmuebles.

4.ª Que el remate de las fincas se hará en tercera subasta sin sujeción a tipo y el de los bienes muebles en primera subasta, no admitiéndose licitadores respecto a ésta que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

5.ª Que el remate de ambas subastas podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

1.º Fincas rústicas, en el paraje denominado «San Roque», en término de Magaz de Arriba, del municipio de Arganza, destinada a tierra y de mala calidad, de unas catorce áreas, linda: Norte, camino: Sur, Filomena Núñez; Este, Angel Valcarce, y Oeste, Juan Barrio. Tasada en quinientas pesetas.

2.º Otra finca rústica, en el paraje llamado «Juncal», en el mismo término, destinada a tierra, de mala calidad, de una extensión aproximada a ochenta áreas, que linda: Norte, Angel Barrio; Sur, Joaquín Vega, y Oeste, Lucio Cascallana. Valorada en mil quinientas pesetas.

3.º Otra finca rústica, en el paraje «Margazal», destinada a monte, en igual término, de unas cuarenta y cuatro áreas, linda: por el Norte, camino; Sur, reguera; Este, de Gumersindo Núñez, y Oeste, camino. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

4.º Otra finca rústica, en idéntico término y paraje denominado «Quemada», destinada a monte, de unas treinta y dos áreas, que linda: por el Norte, con Antonio Gómez; Sur, camino público; Este, Jesús Vega, y Oeste, Gumersindo Núñez. Tasada en cinco mil seiscientos pesetas.

Bienes muebles

Cuatro cubiertas para camión con sus correspondientes cámaras, marca «Continental», medida 36 x 8 1/2, de 975—20, números A. 1055772, A. 1055873, A. 1057381 y A. 1055714. Tasadas en cinco mil pesetas.

Dichas cubiertas se encuentran depositadas en el garage de José Valdés Dobarco, de esta localidad.

Dado en Villafranca del Bierzo a veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

1455 Núm. 339.—258,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 48 de 1956, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, a las 17,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16-entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no

comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Adela Rual Barrul, de 33 años, gitana, residente en León y cuyo paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Angel Chicote. 1432

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 109.958 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1307 Núm. 337.—30,25 ptas.

Comunidad de Regantes de la «Presa de la Reguera», de Bembibre

Se convoca a todos los miembros de esta Comunidad a la sesión ordinaria de la junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el domingo, día 15 del mes de Abril próximo, a las once de su mañana en primera convocatoria y a las diez y seis horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda convocatoria, si no se hubiera podido llevar a efecto la primera por falta de asistentes, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al pasado año de 1955.

2.º Discusión de cuantas medidas convengan al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos durante el año actual.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al pasado año de 1955.

Bembibre, a 24 de Marzo de 1956.—El Presidente (ilegible).

1430 Núm. 340.—74,25 ptas.